

Sobre J4

Vence: 25.10.18.

Proy. 2134



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL, CON EL OBJETO DE
ESPECIFICAR SUS DERECHOS LABORALES**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 6 y 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio
Profesional del Trabajador Social**

Modifícanse los artículos 6 y 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del
Trabajador Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a:

- Ocupar el cargo de dirección correspondiente a la Unidad Orgánica de Trabajo Social, Servicio Social o Bienestar Social, según corresponda, de la entidad.*
- Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, así como contar con los recursos humanos y materiales necesarios.*
- Recibir capacitación y adiestramiento conforme a ley.*
- Gozar de licencia de acuerdo con lo que establece la normativa vigente para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales, en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos mientras dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente, siempre y cuando haya sido designada por su institución.*
- Percibir remuneraciones de acuerdo a la legislación laboral vigente y conforme al nivel profesional y académico.*
- Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de estudios y/o en el extranjero, conforme a ley.*
- Refrendar con su firma y sello los informes sociales que realice.*





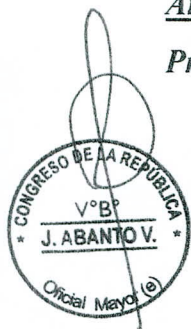
h. Las demás que le otorgan las leyes y sus reglamentos.

Artículo 8. Ascenso y línea de carrera

[...]

En la administración pública, se debe respetar los niveles de carrera, en concordancia con la normatividad vigente”.

Artículo 2. Incorporación del artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social



“Artículo 9. Dirección de la Unidad Orgánica

El cargo de Dirección de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Trabajo Social, Servicio Social o Bienestar Social según corresponda, es ocupado necesariamente por un profesional de Trabajo Social de acuerdo a estricto concurso de méritos”.

Artículo 3. Aprobación del Reglamento de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

El Poder Ejecutivo reglamenta la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, considerando las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de esta ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA